

EDICTO

DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA, CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HACE SABER:

Mediante el presente anuncio, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2017, y posterior subsanación de errores de fecha 20 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de la PROPOSICIÓN relativa a aprobar las bases y convocatoria de subvenciones a las Escuelas Deportivas temporada 2016/2017.

Con motivo de la Temporada Deportiva 2016/2017, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene prevista la concesión de subvenciones destinadas a las escuelas deportivas de iniciación y formación deportiva, para lo cual se procederá a la suscripción de un convenio regulador con aquellas entidades que se ajusten a las bases que se adjuntan a esta Convocatoria pública.

La concesión de dichas subvenciones quedan contempladas en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año, posibilitando en el apartado 9, que en para estos casos el procedimiento de concesión ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Programa y crédito presupuestario al que se imputa: Programa de Subvenciones para el desarrollo de Escuelas Deportivas en el municipio de Roquetas de Mar en la temporada 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 04400.341.48908 del vigente presupuesto de 2017, número de operación RC 220170001033 de fecha 10/02/2017; cantidad prevista: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (264.000,00 €).

Las entidades interesadas en esta convocatoria han de regirse por las bases que se publican junto con el presente anuncio.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS PARA LA REALIZACION DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2016-2017.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. REGULACION JURÍDICA.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P. Almería de fecha 9 de marzo de 2007.

CAPÍTULO II. OBJETO, TEMPORALIDAD Y CUANTÍA MAXIMA

Artículo 2. OBJETO.

2.1. Es objeto de la presente convocatoria el regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas del municipio de Roquetas de Mar para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en la Ciudad de Roquetas de Mar (en adelante EEDD) para la temporada 2016-17 con la finalidad de permitir y facilitar el acercamiento a la actividad deportiva de los menores de edad del municipio.

2.2. Las citadas escuelas deben buscar la promoción de la actividad deportiva y de los valores intrínsecos a esta entre todos los jóvenes del municipio de Roquetas de Mar con edades comprendidas principalmente entre los 8 y los 18 años, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumno. Estas actividades se pueden desarrollar en centros escolares o en instalaciones de otro tipo, siempre que reúnan las condiciones técnicas mínimas de calidad y seguridad.

2.3. Líneas de subvención:

Las entidades solicitantes podrán presentar su correspondiente solicitud para acogerse a este Programa de Escuelas Deportivas en las modalidades que se contemplan a continuación:

Ajedrez

Atletismo

Baloncesto

Balonmano

Fútbol

Fútbol-Sala

Voleibol

Tenis de Mesa

Vela

2.3.1. Línea de ayuda económica:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a subvencionar (en función de la disponibilidad presupuestaria) el proyecto de formación deportiva presentado por el club/asociación deportiva que resulte beneficiario final de la presente convocatoria utilizando a modo de referencia el siguiente **cuadro-resumen de objetos subvencionables**:

1er NIVEL	2º NIVEL
COLECTIVO	INDIVIDUAL
€/modulo/mes.100	Cuantía económica máxima de la subvención100
€/modulo/mes100	
€/modulo/mes con el título de monitor básico	
210	
€/modulo/mes con el título de nivel 1 o superior.11	
€/persona/mes con el título de monitor básico	
18	
€/persona/mes con el título de nivel 1 o superior.	Nº participantes para consideración de módulo 1515
Según exigencias Federativas de cada deporte.	Según exigencias Federativas de cada deporte.
Incremento por participación en fases finales (nivel supra-provincial) --Hasta 400 €/mes.Hasta 40 €	
-Nivel Autonómico o Superior.	Transporte -Se subvencionará el transporte en autobús a módulos habilitados para competiciones federadas o Juegos Deportivos Municipales-Se subvencionará Kilometraje (0,19 €/Km) a módulos habilitados para competiciones federadas.Se subvenciona transporte solo para competición propia y fases superiores a nivel autonómico (o similar).Se subvenciona transporte solo para competición propia y fases superiores a nivel autonómico (o similar).

MÓDULOS DE 1er NIVEL

Se denomina con este nombre aquel grupo de menores de una misma categoría deportiva en cuyo proceso educativo prima la iniciación a la formación deportiva básica (y valores intrínsecos a ésta) y competiciones de carácter menor (para lo cual se organizan los Juegos Deportivos Municipales). No son objeto subvencionable cualquier otro tipo de competición que los clubes quieran desarrollar salvo aquellas que por su excepcionalidad debido a la carencia de competición a nivel local pudieran

ser permitidas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre previa solicitud por escrito de los clubes afectados.

Dichos módulos serán subvencionados con una cantidad máxima de **100 €/módulo/mes**.

MÓDULOS DE 2º NIVEL

Se denomina con este nombre aquel grupo de menores de una misma categoría deportiva en cuyo proceso educativo prima la formación dedicada al perfeccionamiento de la formación deportiva y valores intrínsecos a ésta. Dichos módulos competirán bajo la tutela de cualquier federación de ámbito nacional, ingresando en una competición a nivel provincial, autonómico andaluz o nacional y que pertenezcan a las categorías incluidas en los tramos de edad incluidos en estas bases.

Podrán adquirir la consideración de módulo de 2º nivel como máximo: 1 equipo por categoría y club, el resto de los módulos de la misma categoría tendrán la consideración de equipos de formación y, por tanto, se incluirán en la categoría de E.E.D.D. de 1er nivel.

Dichos módulos serán subvencionados con una cantidad máxima de **210 €/módulo/mes** cuando el entrenador que lo imparte se encuentre en posesión del título de nivel 1 o superior de la federación correspondiente o hasta **100 €/módulo/mes** en el caso de poseer únicamente la titulación de monitor básico. En el caso de producirse una participación en liga de ascenso o fase final de carácter andaluz, nacional o superior, la subvención se podrá aumentar hasta un máximo de **400 €/módulo/mes**.

Aquellos módulos de **2º nivel** que tengan el carácter de **deporte individual**, serán subvencionados con **18 €/mes/deportista** cuando el entrenador que lo imparte se encuentre en posesión del título de nivel 1 o superior de la federación correspondiente o hasta **11 €/mes/deportista** en el caso de poseer únicamente la titulación de monitor básico.

La acreditación de esta subvención se realizará a través de la entrega de fotocopia de la ficha federativa y clasificación en cada una de las competiciones en las que participe.

En el caso de participación en finales andaluzas o superior la subvención se podrá aumentar hasta un máximo de **30 €/mes** durante este periodo.

2.3.2. Línea de ayuda al transporte.

La subvención concedida en **materia de transportes** para los distintos desplazamientos será efectuada de la siguiente manera:

Los módulos de PRIMER nivel podrán ser subvencionados con el transporte únicamente para su participación en las actividades organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre de Roquetas de Mar.

Los que participen en competiciones federadas podrán ser subvencionados con el transporte para acudir a la competición propia de cada módulo a través de su Federación correspondiente (solo serán autorizados para la inscripción en competiciones federadas aquellos módulos cuyos clubes soliciten por escrito su adscripción a las mismas por razones deportivas).

Los módulos de SEGUNDO nivel serán subvencionados con el transporte para acudir a la competición propia de cada uno a través de su Federación correspondiente.

Únicamente se concederán para la competición regular federada, quedando excluidos de este convenio los partidos amistosos, Juegos Deportivos provinciales o competiciones NO oficiales.

Se concederán para trayectos como mínimo de 40 kilómetros de distancia total (ida y vuelta incluidas).

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre se reserva el derecho de acomodar, en caso de coincidencia de lugar y horario de desplazamiento, a varios equipos en el mismo transporte, independientemente del club o deporte al que pertenezca.

Únicamente podrán utilizar dicho transporte jugadores, cuerpo técnico, el responsable del club/ asociación deportiva y personal de la Delegación de Deportes y Tiempo libre.

Cada equipo deberá estar acompañado por una persona mayor de edad que se responsabilizará del mismo en representación del club. El club/asociación, en su petición de desplazamiento, hará constar el nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y teléfono de contacto de dicha persona para cada uno de los equipos a desplazar. No está permitida la entrada en el autobús a ninguna persona que no sea habilitada para ello por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

En caso de falta de este responsable del equipo se abrirá expediente al club y se le retirarían todas las subvenciones que estuvieran percibiendo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar debiendo devolver la parte percibida hasta el momento que justifique su sanción.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encontrará eximido de cualquier responsabilidad, tanto directa como subsidiaria, que derivase del transporte de los alumnos y demás personal de las Escuelas Deportivas a través del correspondiente Club Deportivo, asumiendo el citado Club todas y cada una de las responsabilidades dimanantes del tránsito de los alumnos y personal del club desde sus lugares de origen a las instalaciones deportivas correspondientes.

El periodo de admisión de solicitudes de cualquier transporte subvencionable finalizara a las 14 horas del miércoles previo al desplazamiento previsto (en el caso de que el desplazamiento no fuese en fin de semana se considera que el periodo mínimo es de 48 horas), debiendo estar cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento para que este sea efectivo o en cualquier otro registro valido siempre que se mande e-mail a la dirección de correo electrónico [HYPERLINK "mailto:deportesytiempolibre@aytoroquetas.org"](mailto:deportesytiempolibre@aytoroquetas.org) deportesytiempolibre@aytoroquetas.org informando de la presentación del mismo y los datos que contiene.

2.3.3. Línea de ayuda para instalación deportiva.

Consistente en la exención del 100 % de las tasas de uso de instalaciones deportivas de titularidad pública de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre respecto en los horarios aprobados para los módulos de las entidades beneficiarias de dicha línea de subvención.

Artículo 3. TEMPORALIDAD

Las EEDD deben desarrollar su actividad del 1 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2017, dentro del curso escolar, ambos inclusive, salvo en casos especiales cuyo periodo podrá extenderse o reducirse siempre que sea solicitado o justificado por los clubes firmantes, sea aprobado por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y exista disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. CUANTIA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

4.1. El importe global destinado a esta convocatoria para la temporada 2016/2017, asciende a un máximo de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (264.000,00 euros).

4.2. Las cuantías máximas individualizadas destinadas a cada modalidad deportiva quedan establecidas de la siguiente manera:

MODALIDAD DEPORTIVA	CUANTÍA MÁXIMA
AJEDREZ	25.000,00 €
ATLETISMO	11.000,00 €
BALONCESTO	37.000,00 €
BALONMANO	35.000,00 €
FÚTBOL	115.000,00 €
FÚTBOL-SALA	9.000,00 €
VOLEIBOL	22.000,00 €
TENIS DE MESA	6.000,00 €
VELA	4.000,00 €
TOTAL	264.000,00 €

4.3. Dichos importes de subvención se realizarán con cargo a la partida presupuestaria: 044034148908 "OTRAS TRASFERENCIAS DEPORTES Y FESTEJOS".

4.4. La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 5. BENEFICIARIOS.

5.1. BENEFICIARIOS

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, en las modalidades deportivas especificadas en el art. 2.3, los clubes/asociaciones deportivas o similares sin ánimo de lucro que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los siguientes:

5.2. REQUISITOS

Además de lo estipulado en las bases generales, se establecen los siguientes requisitos:

5.2.1. Ubicación:	Deben desarrollarse en el municipio de Roquetas de Mar.
5.2.2. Categorías:	Las contenidas entre el tramo de edad expresado en el punto 2.2. del presente documento y en función de la nomenclatura y características aprobadas por cada una de las Federaciones Deportivas Andaluzas.
5.2.4. Sesiones:	La programación que se presente deberá tener un mínimo de dos sesiones semanales con cada grupo y con una duración mínima de una hora por sesión. Los descansos y las vacaciones vendrán establecidos por el calendario escolar vigente. Estas sesiones serán impartidas en horario extraescolar (de 15.30 horas a 22.00 horas) de lunes a viernes.

<p>5.2.4. Acreditación de historial deportivo:</p>	<p>Las entidades solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable el tener un historial de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 5 años/temporadas consecutivas. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre se reserva la potestad de recabar la información justificativa necesaria para acreditar dicha condición a través de las federaciones territoriales correspondientes, otras Administraciones Públicas o cualquier otro medio a su alcance.</p>
<p>5.2.7. Mínimo de alumnos:</p>	<p>Para poder participar en el proceso de selección de proyectos, el solicitante deberá acreditar un número de fichas de alumnado superior a:</p> <p>Deportes colectivos: 50 en el total de las categorías ofertadas.</p> <p>Deportes individuales: 25 en el total de las categorías ofertadas.</p>
<p>5.2.8. Titulación monitores deportivos:</p>	<p>Deben contar, como mínimo, con una de las siguientes titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo Inicial de Técnico Deportivo o entrenador nivel 1 en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. • Titulación académica expedida por una entidad oficial de ámbito deportivo.

5.3. OTROS REQUISITOS ADICIONALES

5.3.1. Administrativos:

Tener su domicilio social y realizar su actividad principal en el municipio de Roquetas de Mar.

Estar legalmente constituido como club/asociación deportiva o similar.

Estar inscrito en el correspondiente Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Estar en posesión del correspondiente CIF en vigor.

Tener contratado y vigente en todo momento, durante el periodo de validez del presente convenio, el seguro de responsabilidad civil correspondiente a la actividad que el club/asociación o similar desarrolle respecto a este convenio y demás eventos que organice a lo largo de la temporada. Este seguro de responsabilidad civil eximirá de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar respecto a la actividad contenida en el presente acuerdo.

Haber justificado adecuadamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El club deberá tener regulada la situación laboral de todos sus empleados, con arreglo a la ley siendo los únicos responsables de la relación contractual, laboral, de colaboración o voluntariado que establezca con todo el personal que desarrolle las distintas funciones inherentes al club (monitores, entrenadores, directivos, delegados, masajistas, fisioterapeutas, médicos, utilleros, conductores, encargados de material...etc.), eximiendo de toda responsabilidad, a este respecto, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Al tratarse de una actividad con menores de edad y dado que es un sector de población de especial atención y protección de la seguridad de los mismos, el solicitante deberá estar en posesión del certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores a fin de garantizar la seguridad de estos. A todos los efectos, y en caso de no estar en posesión del mismo, se deberá presentar el correspondiente permiso firmado por cada uno de éstos para que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pudiera realizar la pertinente comprobación de dichos datos. Asimismo, el club/asociación o similar se compromete a prestar especial atención a todos los aspectos relativos a la seguridad física y psíquica de los menores de edad que participen en las citadas EEDD.

El 90% de los alumnos de los módulos objetos de subvención deberán estar empadronados en el municipio de Roquetas de Mar. Dicha condición (al igual que el resto) deberá ser acreditada por el club/asociación o similar a petición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cualquier momento mientras esté vigente el convenio.

5.3.2. Deportivos:

Cada entidad beneficiaria deberá haber presentado un proyecto en concordancia con la demanda existente en el municipio de Roquetas de Mar. Se valorará la coherencia, progresión, planificación y desarrollo del proyecto presentado, quedando debidamente justificada la aparición de nuevos equipos/grupos en el proyecto, como fruto de dicha planificación.

Para optar a la concesión de E.E.D.D. de 2º nivel deberán acreditar una trayectoria anterior en categorías de base (E.E.D.D. 1º nivel).

Artículo 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoge la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención cumpliendo los objetivos expuestos en estas Bases.

Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada de estas Bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a

las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones en las condiciones expresadas en el proyecto inicial (alta/baja de alumnos o monitores, cambios de horario, etc.).

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad que la misma está subvencionada por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas el logotipo habilitado para tal efecto.

Comunicar, programar y consensuar conjuntamente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuantos actos oficiales se realicen en realización a las actividades subvencionadas en esta convocatoria.

Las entidades beneficiarias de subvención en esta convocatoria deberán designar en su solicitud un Coordinador. Dicha persona será el responsable técnico de la actividad e interlocutor con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante todo el período subvencionado. Si durante el período de desarrollo en la presente convocatoria, la entidad subvencionada deseara el cambio de Coordinador, este extremo deberá ser comunicado a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para su autorización escrita, debiendo obligatoriamente contar con la titulación mínima requerida y ya reflejada en este mismo apartado.

Denominar a las Escuelas Deportivas como "ESCUELA DEPORTIVA DE (deporte/actividad) -CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR".

Solicitar por escrito cualquier modificación en el programa aprobado (horarios, suspensión de la actividad, cambio de monitores, etc.), comunicando cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin el previo consentimiento de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Con carácter general participar en aquellas competiciones que realice el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Artículo 8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las correspondientes solicitudes se deberán presentar, en el modelo establecido (**ANEXO I**), en el Registro General del Ayuntamiento. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, debiendo comunicar aviso por correo electrónico a la dirección [HYPERLINK "mailto:deportesytiempolibre@aytoroquetas.org" deportesytiempolibre@aytoroquetas.org](mailto:deportesytiempolibre@aytoroquetas.org) de haber presentado en el plazo establecido la correspondiente solicitud por los medios previstos en la citada Ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, excluyéndose por tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

Artículo 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Las entidades solicitantes, junto con la presentación de solicitudes, deberán adjuntar la siguiente documentación:

Copia del N.I.F del solicitante o su representante legal.

Copia del C.I.F. de la Entidad.

Copia de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Identificación de los Órganos de Gobierno del Club actualizado.

Certificado de la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

Certificado de estar al corriente de las obligaciones que le corresponda frente a la Tesorería de la Seguridad Social así como con la Agencia Tributaria en la fecha de presentación de la solicitud.

Impreso de Alta de Terceros (**ANEXO II**) debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Declaración responsable de que a la fecha de la presentación de la solicitud no se ha solicitado y/o concedido subvención, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones, entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso contrario, indicar cuáles han sido solicitadas/concedidas, el ente otorgante e importe.

Copia del seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra a la actividad a desarrollar según la legislación vigente que le es de aplicación.

Presentación del proyecto técnico-económico detallado de la actividad a realizar, el cual se debe ajustar a la realidad del plan de actuación a desarrollar por el solicitante en el período de octubre de 2016 a mayo de 2017, según lo establecido en estas Bases, esto es: objetivos, contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos del Club en el que se exprese el personal docente que desarrolla la Escuela Deportiva y la acreditación de su titulación, alumnado y su división en grupos de entrenamiento, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades de cada uno de los módulos contenidos en dicho proyecto, competiciones en las que estén inscritas y participen y balance económico para la temporada 2016-2017

Acreditación del historial deportivo de la entidad en la cual se indique la fecha de su constitución así como antigüedad en la realización y desarrollo de actividades de formación deportiva con menores en el municipio de Roquetas de Mar.

Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos sus empleados o colaboradores/voluntarios en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 10. EXCLUSIONES.

Al margen de las causas establecidas en la propia Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, Tesorería de la Seguridad Social y/o Agencia Tributaria, o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Artículo 11. CRITERIOS DE VALORACION.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos:

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico. Viabilidad del Proyecto y solvencia de la Entidad	60 Puntos
3	Acreditación del historial deportivo de la entidad	20 Puntos
4	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	20 Puntos

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes que no obtuvieran un mínimo de 50 puntos.

CRITERIO 1: PROYECTO TÉCNICO. VIABILIDAD DEL PROYECTO Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD.

Se presentará un proyecto de desarrollo técnico en el que se deberán plasmar los objetivos del mismo, los contenidos, planificación general y metodología, organigrama de recursos humanos del Club en el que se exprese el personal docente que desarrolla la Escuela Deportiva y la acreditación de su titulación, alumnado y su división en grupos de entrenamiento, ubicación de los lugares en los que se desarrollan las actividades de cada uno de los módulos contenidos en dicho proyecto, competiciones en las que estén inscritas y participen y balance económico para la temporada 2016-2017.

CRITERIO 2: ACREDITACIÓN DEL HISTORIAL DEPORTIVO DE LA ENTIDAD

Las entidades solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable el tener un historial de escuelas deportivas de similares características en el municipio de Roquetas de Mar por un periodo mínimo de 5 años/temporadas consecutivas. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre se reserva la potestad de recabar la información justificativa necesaria para acreditar dicha condición a través de las federaciones territoriales correspondientes, otras Administraciones Públicas o cualquier otro medio a su alcance.

En este apartado se valorará la antigüedad de la entidad solicitante así como la aportación de las actividades realizadas durante dicho periodo a la formación deportiva con menores de edad del municipio y su contribución a potenciar la imagen de municipio comprometido con la promoción deportiva respecto al deporte base.

CRITERIO 3: DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD

En este apartado se pretende valorar que los proyectos responden a una necesidad pública y real existente en el municipio. Para ello se tendrá en cuenta tanto la proyección histórica dentro del municipio del deporte en cuestión como el número de licencias federativas, histórico de eventos realizados en el municipio o en los que hubieran participado deportistas locales, equipos en competición, resultados de las encuestas de calidad de ámbito público, etc.

El club podrá presentar un dossier con la información que considere oportuna para que sea tenida en cuenta en la valoración, si bien, la Comisión de Valoración podrá requerir o ampliar la misma por los medios a su alcance para cotejar dichos datos.

Artículo 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Recibidas las solicitudes, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por los siguientes titulares:

Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Suplente: Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Responsable del Programa de Escuelas Deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Suplente: Gestor de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se designará como secretario/a de la Comisión un Técnico de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y una vez concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluirá, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, y las solicitudes que resulten seleccionadas junto con la puntuación obtenida por cada una de ellas en cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará informe-propuesta de Resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será la Concejalía-Delegada de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. Al mismo tiempo, dicha resolución hará constar de forma expresa:

La relación de solicitantes.

Los beneficiarios de las subvenciones
Los criterios de valoración.
Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de **un mes** contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de la Resolución se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO V. GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 13. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado y según lo articulado en el texto de las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad comunicará a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, en caso de que se produzcan y tan pronto como se otorguen, aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y cuya cuantía tenga como destino total o parcial el Proyecto presentado en la presente convocatoria. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 11, dadas las características de las entidades destinatarias y de las actividades objeto de subvención, las subvenciones que se concedan se librarán en tres pagos, en base al control y seguimiento realizado con la misma periodicidad por la Delegación de Deportes y Tiempo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa comprobación de la concordancia con el Proyecto presentado y aprobado.

Artículo 14. JUSTIFICACION.

En primera instancia, la justificación para la concesión y abono de las subvenciones se realizará mediante el control de las diferentes actividades formativas que integran cada uno de los Proyectos

presentados por los solicitantes y que hayan sido aceptados por la Comisión de Valoración, para lo cual se designará personal perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que tendrá encomendada dicha misión de seguimiento así como la emisión del informe correspondiente.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá ser presentada al término la Temporada Deportiva, según modelo establecido a tales efectos (**ANEXO III**) dentro de una Memoria de la Actividad desarrollada, incluyendo una descripción de las actuaciones realizadas. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados los cuales serán todos aquellos que inequívocamente estén relacionados directamente con el objeto de la subvención concedida así como los ingresos recibidos, todos ellos correspondientes a la Temporada 2016-2017. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Artículo 15. SUBCONTRATACION.

Las actividades a subvencionar no podrán ser objeto de subcontratación.

Artículo 16. INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones y el procedimiento y causas de reintegro se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y quedará reflejado en el Convenio regulador.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 26. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:	
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
<p>D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en EL AYUNTAMIENTO, a de de 20 .</p> <p>Firma del Secretario/a y sello de la entidad:</p>		

En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Calle, avenida, plaza, paseo:

Número:Letra:Escalera:Piso:Puerta:Edificio:C.P:Teléfono:

Fax:

E- Mail:

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA

En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.

INSTRUCCIONES:

Señalar con una X a que l l a s circunstancias que no concurren en el solicitante.

	<p>Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.</p>
	<p>Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</p>

	<p>Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p>
--	--

	<p>Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.</p>
--	---

	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.

	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.
	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
DE LA SUBVENCIÓN**

INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)

a	<p>Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:</p>
b	<p>Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:</p>
c	<p>Cuantía de la subvención solicitada:</p>

d	PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.		
1	Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.	
2	Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.	
3	Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.	
4	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.	
5	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.	
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		

Fecha:	D/Dña:
Firma del representante y sello de la entidad:	
OBSERVACIONES	

ANEXO II

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

- ALTA
- MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de EL AYUNTAMIENTO, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:

NOMBRE DE LA

ENTIDAD:

SUCURSAL:

CÓDIGO POSTAL:

TELEF.:

DOMICILIO

ENTIDAD:

ENTIDAD

OFICINA

D.C.

NÚMERO DE
CUENTA

CERTIFICAMOS, que

la cuenta reseñada

figura abierta en

esta entidad a

nombre de:

TITULAR:

FECHA, FIRMA Y
SELLO DE LA
ENTIDAD BANCARIA

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de EL AYUNTAMIENTO de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

ANEXO III

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	CIF:	
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
<p>D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en EL AYUNTAMIENTO, a de de 20 .</p> <p>Firma del Secretario/a y sello de la entidad:</p>		

Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de EL AYUNTAMIENTO y en las Bases reguladoras de la subvención, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.

**DESCRIPCIÓN DETALLADA
DEL DESTINO DE LOS
FONDOS RECIBIDOS**

<p>GASTOS</p> <p>1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos:</p> <p>TOTAL:</p>	<p>PRESUPUESTO DE INGRESOS</p> <p>1. Subvención recibida del Ayto. EL AYUNTAMIENTO: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios.</p> <p>TOTAL:</p>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
<p>INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio</p>	
<p>1</p>	<p>Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.</p>
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE	
<p>Fecha:</p>	<p>D/Dña:</p> <p>Firma.</p>
OBSERVACIONES	

Calle Real nº 12.
04740 Roquetas de Mar. Almería
Tel.: 950338518/19
Fax: 950338520